

ID: 922

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PIEDRAFITA
------------------------	------------------------------

50/76

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE PORFIA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PORFIA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	8.7	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
57

AYUNTAMIENTO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Lagos a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PORFIA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE PORFIA", expediente número 50/76, del Ayuntamiento de Piedrafita, promovido a Instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de mayo de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE PORFIA", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 50/76, poniendo por obesa del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Piedrafita, para que portara: a) Certificación relativa a si el monte "DE PORFIA", de 57 has, sito en la parroquia de Padornelo, figura inscrito en el Registro de la Propiedad; b) Certificación relativa a si el citado monte figura en el Inventario de Bienes Municipales; c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- que con fecha 5 de julio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE PORFIA", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Piedrafita, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 182, correspondiente al día 2 de agosto de 1976, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piedrafita, según certificación del secretario del mismo, de 24 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que en fecha 23 de julio de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE PORFIA", no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que os albece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial, tiene competencia

y jurisdicción para conocer el expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, en su artículo 1º y el artículo 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE PROVIA" está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Piedrafita, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consuestrado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse, en partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, se ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "DE PROVIA", como se describe en el expediente 50/76, como monte vecinal en manocomún perteneciente a los vecinos de Provía, de la parroquia de Pedronelo, del Ayuntamiento de Piedrafita.

2.º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) de artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manó Común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	45	8,7	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de PORFIA están situados al N.E. y S.O. del pueblo y fincas particulares de Porfia, separados por éstos en dos parcelas distintas, llamadas, respectivamente, Os Tallos y Cabezo Grande. Están formadas por laderas de baja a las fincas particulares del arroyo de Curo; tienen pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 1.050 y 1.350 m.

El único acceso directo al Cabezo Grande son los caminos de servidumbre desde el pueblo, que están enlazados con la carretera de Sarria a Piedrafita que atraviesa de O.-E. la falda de Os Tallos.

3.2 SUPERFICIE.

57 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25,000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término y monte de Val de Farina.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	8.7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Monte Raffadoiro de Padornelo y monte Fontaos de Pallarvello y Porfia.

S.- Término de Pallarvello.

O.- Monte de Louzarela y término de Val de Fariña.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de Porfia, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N. en Serras, donde concurren con este los de Val de Fariña y Rañadoiro de vecinos de Padornelo; con este último va dividiendo en dirección S.E. siguiendo el camino viejo llamado Rodeira dos Maragatos hasta llegar al Poyo, en la carretera de Sarria a Piedrafita; aquí concurren con este monte además del citado de Padornelo, el Carballedal de Padornelo y Sabugos y el mancomunado de Pallarvello y Porfia; con este último y con término de Pallarvello divide en dirección S.O. bajando por una vaguada entre fincas particulares al arroyo do Curro, cruzando éste y por Veiga sube a Torno, ya en el límite con el monte de Louzarela; con éste divide en dirección N.O. por un sendero que va baldeando y después baja a

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	8.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Ramisoais, ya en el límite con término de Val de Fariña; con este sigue en dirección N.O., cruza el río de Val de Fariña y a través de Fincas particulares sube después dividiendo con monte de Val de Fariña hasta Serras, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

